



*Ministerio del Interior*

0862

BUENOS AIRES, 03 AGO 2009

VISTO el Expediente N° S02:0003636/2009 del registro de este Ministerio, las Leyes Nros. 26.338 y 22.352, el Decreto Ley N° 15.385/44 (Ley N° 12.913), los Decretos Nros. 2086 del 18 de julio de 1977 y 21 del 10 de diciembre de 2007, la Resolución N° 498 del 11 de mayo de 2009 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la existencia de señalética y cartelería en los Pasos Internacionales, Centros de Frontera y Áreas de Control Integrado (ACI), a fin de individualizar el Paso Internacional, Centro de Frontera o ACI de que se trata, a los organismos de control que ejercen funciones en los mismos y de indicar el circuito que deben realizar tanto las personas que ingresan a nuestro país como las que egresan del mismo.

Que en la actualidad no existe normativa que establezca criterios uniformes respecto al diseño, tamaño y ubicación de la cartelería y señalética en los Pasos Internacionales, Centros de Frontera y ACI.

Que es preciso el dictado de la Resolución en cuestión, a fin de establecer directivas para el diseño de los carteles propios de los Pasos Fronterizos, con el objeto de lograr uniformidad a nivel federal en el diseño, tamaño y ubicación de los mismos.

Que con el dictado de la presente Resolución se evitará la contaminación visual que ocasiona el desorden de cartelería y señalética, originada en la diversidad de tamaños, diseños y criterios de instalación de las mismas.

Que las disposiciones de la presente Resolución tienen por objeto reglamentar la colocación de cartelería y señalética en los Pasos Internacionales, Centros de Frontera y Áreas de Control Integrado, de manera tal que resulte eficazmente resguardado el ordenamiento físico y la estética de los mismos.



*Ministerio del Interior*

0862

Que la Ley N° 22.352 establece que la Superintendencia Nacional de Fronteras coordinará, regulará y autorizará las construcciones que se realicen en los Pasos y Centros de Fronteras.

Que el Decreto Ley N° 15.385/44 (Ley N° 12.913) en su artículo 5° crea la COMISIÓN DE ZONAS DE SEGURIDAD.

Que el artículo 1° del Decreto N° 2086/77 designa al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD, como Coordinador General Intersectorial de las actividades comunes a cumplir por los organismos nacionales, provinciales y municipales que actúan en los Pasos Internacionales habilitados.

Que como Organismo Coordinador en los Pasos Fronterizos le compete a este Ministerio el dictado de la Resolución pertinente.

Que la Ley N° 26.338, modificatoria de la Ley de Ministerios, en su artículo 17, inciso 21 establece que es competencia de este Ministerio entender en la aplicación de la Ley N° 22.352 y del Decreto Ley N° 15.385/44 (Ley N° 12.913), en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que el Decreto N° 21 del 10 de diciembre de 2007, establece como uno de los objetivos de la Secretaría de Interior, coordinar con las áreas competentes la aplicación de la Ley N° 22.352 y del Decreto Ley N° 15.385 (Ley N° 12.913) en todo lo relacionado con la preservación de la seguridad de las áreas y zonas de frontera.

Que por Resolución Ministerial N° 498/09, el Señor MINISTRO DEL INTERIOR delegó en el titular de la SECRETARÍA DE INTERIOR, las facultades para resolver, coordinar y regular el plan de construcciones y/o modificaciones de infraestructura y cartelería que se realicen en los Pasos Internacionales y Centros de Fronteras.

Que ha intervenido la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

A



*Ministerio del Interior*



Que la presente medida se dicta conforme lo preceptuado por la Ley N° 22.352, el Decreto Ley N° 15.385/44 (Ley N° 12.913), el Decreto N° 2086/77 y la Resolución N° 498/09 de este Ministerio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Toda cartelería o señalética que se pretenda instalar en los Pasos Internacionales, Centros de Frontera o Áreas de Control Integrado (ACI), deberá diseñarse de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo II de la presente Resolución, la cual deberá ser autorizada mediante Nota de la Secretaria de Interior. El trámite para obtener la autorización correspondiente, se halla establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: La cartelería o señalética que se pretenda instalar en los Pasos Internacionales, Centros de Frontera o Áreas de Control Integrado (ACI), según corresponda, cuyo fin y/o diseño sea distinto al criterio establecido en el Anexo II, integrante de la presente Resolución, podrá ser analizada y –si correspondiere– aprobada por vía de excepción mediante Resolución de la Secretaría de Interior de este Ministerio. La aprobación mencionada, se alcanzará efectuando el trámite que se halla establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0 862

  
Dr. Marcio Barbosa Moreira  
SECRETARIO INTERIOR



0862

*Ministerio del Interior***Anexo I.****Procedimiento para el otorgamiento del permiso de colocación de cartelería y señalética en los Pasos Internacionales, Centros de Frontera y Áreas de Control Integrado.**

1. Las solicitudes para la instalación de cartelería y señalética en los Pasos Internacionales, Centros de Frontera y Áreas de Control Integrado serán presentadas ante el Jefe del Centro de Frontera, el Coordinador Local o Zonal Intersectorial según corresponda, las que deberán contener:
  - a. Escrito peticionando autorización para la instalación de la cartelería o señalética. A través de este, se deberán determinar las medidas, los materiales a utilizar, el lugar en que se ubicará y forma en que se instalará la misma (paralela a la pared; perpendicular a ella, suspendida del techo o fijada al piso).
  - b. Boceto de la cartelería que se pretende instalar a escala.
  - c. Croquis del Paso Internacional, Centro de Frontera o Área de Control Integrado, según corresponda, con indicación del lugar donde se instalará el cartel solicitado.
2. El Coordinador deberá realizar una reunión con los Organismos de Control en la que se labrará un Acta, mediante la cual se dejará expresa la opinión de los Organismos y del Coordinador respecto a la necesidad y conveniencia de la instalación de la cartelería solicitada.
3. El Coordinador remitirá a través de la Subdirección de Fronteras y Seguridad Regional de Gendarmería Nacional o de la Dirección de Policía Judicial, Protección Marítima y Puertos de Prefectura Naval Argentina, según corresponda, a la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras, la siguiente documentación:
  - a. Original o copia certificada de la solicitud cursada por el interesado en la instalación de la cartelería o señalética.
  - b. El boceto de la cartelería a escala.
  - c. El croquis.
  - d. El Acta de Coordinación donde se halle plasmada la opinión de los Organismos de Control y del Coordinador respecto a la necesidad y conveniencia de la instalación de la cartelería solicitada.
4. La Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras confeccionará un Expediente con la documentación remitida, el cual tramitará de la siguiente manera:
  - a. En el supuesto de que la petición cursada encuadre en el artículo 1º de la presente Resolución, y de considerarlo viable, la Dirección de Asuntos Técnicos de Fronteras, realizará un informe y un proyecto de Nota el que será remitido a la Secretaría de Interior para la firma, en caso de

0609



0862



*Ministerio del Interior*

considerarse oportuno. Si la Dirección antes citada realizara observaciones a la solicitud cursada, remitirá Nota al interesado indicando las modificaciones pertinentes a fin de continuar con el trámite.

- b. En caso de encuadrar la solicitud cursada en el artículo 2º de la presente Resolución y de resultar factible la petición presentada, la Dirección antes mencionada, realizará un informe y un proyecto de Resolución el que será remitido a la Secretaría de Interior para la firma, en caso de considerarse oportuno. En el supuesto de que la Dirección precedentemente citada realice observaciones a la solicitud cursada, remitirá Nota al interesado indicando las modificaciones pertinentes a fin de continuar con el trámite.
5. Firmada la Nota o la Resolución, según el caso, finalizará el trámite con la notificación de la misma al solicitante.

21



Ministerio del Interior



0862

Anexo II

## DISEÑO DE LA CARTELERIA

### 1. CARTELES DE INGRESO Y EGRESO PAÍS

- a. **Medidas:** CUATRO METROS (4 m) de base por UN METRO CON CINCUENTA CENTÍMETROS (1 m, 50 cm) de altura. Ver gráfico N° 1.1.
- b. **Fuente de Letra:** FAGO REGULAR/BOLD.
- c. **Color de las letras:** Blanco.
- d. **Color de fondo:** Gris Pantone 7540 (cyan 0%, magenta 0% amarillo 0%, negro 70%).
- e. **El ángulo inferior derecho deberá contener:** el logo del Ministerio del Interior, vigente al momento de confeccionar el Cartel.
- f. **Medidas de las Leyendas:** se especifican en los gráficos N° 1.2. y N° 1.4.
- g. **Planos de detalle:** Cálculo de soporte, resistencia y durabilidad quedarán a cargo del proveedor adjudicatario de la producción de señales

#### Carteles de Ingreso al País

##### Ejemplo:

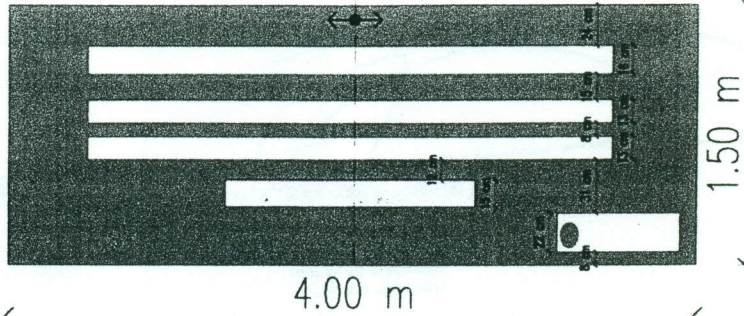
Gráfico N° 1.1.





Ministerio del Interior

**Medidas:**  
Gráfico N° 1.2.

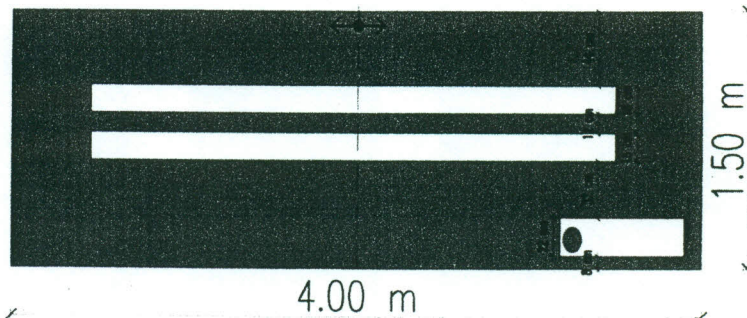


**Carteles de Egreso del País**

**Ejemplo:**  
Gráfico N° 1.3



**Medidas:**  
Gráfico N° 1.4





Ministerio del Interior

2009 - Año de Homenaje a Raul SCALABRIN



0862

## 2. CARTELES IDENTIFICATORIOS DE PLANTA

- a. **Medidas:** Ancho SESENTA CENTÍMETROS (60 cm), altura: variable (en módulos de QUINCE CENTÍMETROS (15 cm), separados por una línea blanca). Gráfico N° 2.1.
- b. **Fuente de letras:** FAGO REGULAR/BOLD.
- c. **Color de letras:** Blanco
- d. **Color de fondo:** Gris Pantone 7540 (cyan 0%, magenta 0%, amarillo 0% negro 70%).
- e. **En el módulo superior:** Altura QUINCE CENTÍMETROS (15 cm) llevará indicado, en caso de ser necesario, la identificación de la planta. Gráfico N° 2.2.
- f. **Cuerpo central:** Formado por módulos de QUINCE CENTÍMETROS (15 cm) de altura, separados cada uno de ellos por una línea blanca, Gráfico N° 2.2., contendrá:
  - 1) **Flecha de orientación:** altura SIETE CENTÍMETROS ( 7 cm), ancho SIETE CENTÍMETROS (7 cm), color blanco
  - 2) **Identificación del recinto u Organismo:** llevando su isologo en un rectángulo de TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS (35 cm) de ancho por DIEZ CENTÍMETROS (10 cm) de altura.
  - 3) **Número de orden de trámite:** Enmarcado con una línea blanca en un cuadrado de DIEZ CENTÍMETROS (10 cm) por DIEZ CENTÍMETROS (10 cm). Cabe destacar que el gráfico 2.2, es meramente ilustrativo, por lo cual, el orden de los trámites se ajustará a la operatoria de cada Paso Fronterizo, Centro de Frontera o Área de Control Integrado, según corresponda.
- g. **En la parte inferior del cartel:** Contendrá un módulo de SIETE CENTÍMETROS CON CINCO MILÍMETROS (7 cm, 5 mm) de altura, separado por una línea blanca, en el cual se ubicará a la derecha el logo del Ministerio del Interior, vigente al momento de confeccionar el Cartel. Gráfico N° 2.1.
- h. **Medidas de las leyendas:** Se hallan determinadas en el gráfico correspondiente. Gráfico N° 2.1.
- i. **Planos de detalle:** Cálculo de soporte, resistencia y durabilidad quedarán a cargo del proveedor adjudicatario de la producción de señales
- j. **Observaciones:**
  - 1) Si se trata de un Organismo que tiene isotipo-logotipo se deberá utilizar el criterio previamente establecido en sus manuales de identidad.
  - 2) En el caso de no tener marca, isotipo-logotipo, se utilizará como fuente la letra FAGO REGULAR/BOLD.
  - 3) En el supuesto de tratarse de un Organismo que no cuente con isologo, deberá limitarse al uso del color gris institucional y como segundo color el Azul Pantone Reflex Blue (cyan 100%, magenta 73%, amarillo 0% y negro 0%).
  - 4) De ser necesario un tercer color deberá extraerse del Escudo Nacional.



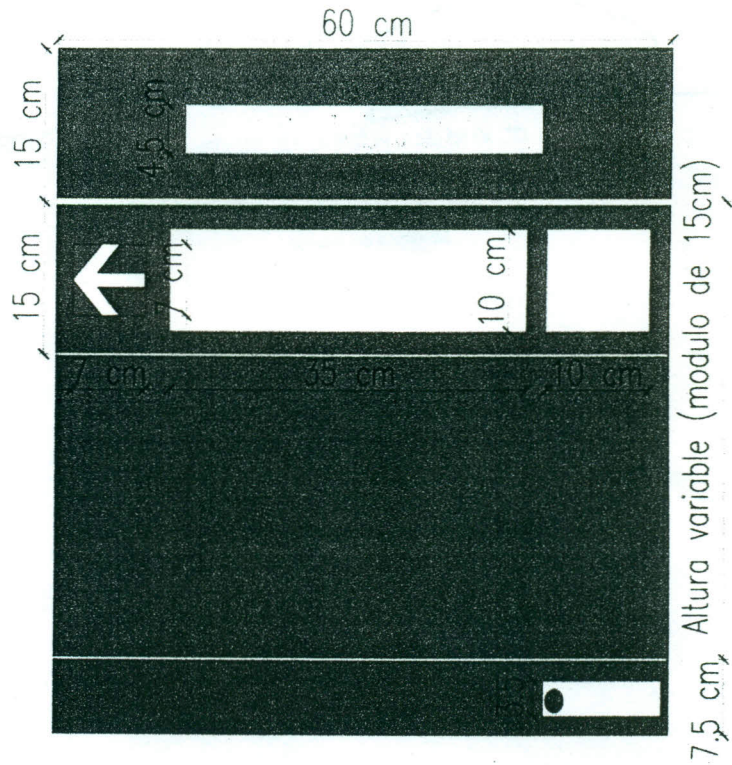


Ministerio del Interior



0862

**Medidas:**  
Gráfico N° 2.1.





Ministerio del Interior



0862

**Ejemplo:**  
Gráfico N° 2.2.



**3. Carteles identificatorios de los Organismos de Control que ejercen funciones en los Pasos Internacionales, Centros de Frontera y Áreas de Control Integrado.**

a. **Medidas:** Ancho: SETENTA CENTÍMETROS (70 cm), altura: VEINTE CENTÍMETROS (20 cm). Gráfico N° 3.1.



Ministerio del Interior

- b. **A la izquierda:** En un cuadrado de VEINTE CENTÍMETROS (20 cm) por VEINTE CENTÍMETROS (20 cm) se indicará el número de orden del trámite. Gráfico N° 3.1.
- c. **Color de fondo:** Gris Pantone 7540 (cyan 0%, magenta 0%, amarillo 0% negro 70%).
- d. **Fuente de letras:** FAGO REGULAR/BOLD.
- e. **Color de letras:** Blanco
- f. **Identificación del Organismo:** A la derecha en un rectángulo de CINCUENTA CENTÍMETROS (50 cm) de ancho por VEINTE CENTÍMETROS (20 cm) de altura. Gráfico N° 3.1.
- g. **Organismo que posee isotipo-logotipo:** Utilizarán el criterio previamente establecido en sus manuales de identidad.
- h. **Organismo que no posee isotipo-logotipo:** Deberá limitarse al uso del color Gris Institucional y como segundo color el Azul Pantone Reflex Blue (cyan 100%, magenta 73%, amarillo 0% y negro 0%). De ser necesario un tercer color deberá extraerse del Escudo Nacional, utilizando como fuente la letra FAGO REGULAR/BOLD. Letras color blanco.
- i. **Planos de detalle:** Cálculo de soporte, resistencia y durabilidad quedarán a cargo del proveedor adjudicatario de la producción de señales.

**Ejemplo:**

Gráfico N° 3.1.



**4. Carteles informativos de los distintos Organismos sobre trámites a realizar.**

- a. **Medidas:** Ancho CINCUENTA CENTÍMETROS (50 cm), altura: variable, según se detalla en el gráfico N° 4.1.
- b. **En la parte superior:** de VEINTE CENTÍMETROS (20 cm) de altura, llevará el isotipo-logotipo del Organismo utilizando el criterio previamente establecido en sus manuales de identidad. Gráfico N° 4.2.  
En el caso de tratarse de un Organismo que no cuente con isotipo-logotipo, deberá limitarse al uso del color Gris Institucional y como segundo color el Azul Pantone Reflex Blue (cyan 100%, magenta 73%, amarillo 0% y negro



0862

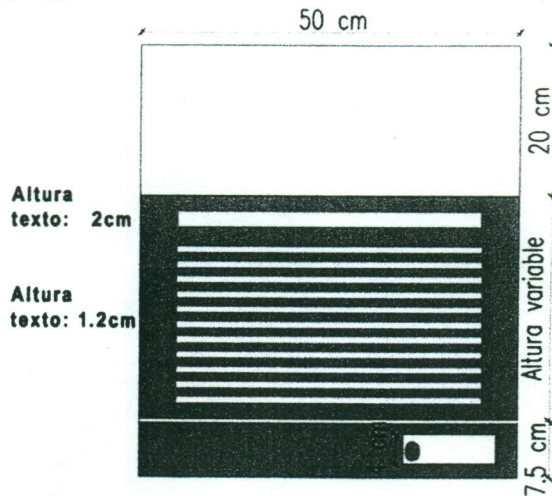


Ministerio del Interior

- 0%). De ser necesario un tercer color deberá extraerse del Escudo Nacional. Debiendo utilizar como fuente la letra FAGO REGULAR/BOLD, color blanco, el color de fondo será Gris Pantone 7540 (cyan 0%, magenta 0%, amarillo 0% negro 70%).
- c. **Sector donde irán los requisitos de las tramitaciones** (altura variable) según texto:
    - 1) **Color de fondo:** Gris Pantone 7540 (cyan 0%, magenta 0%, amarillo 0% negro 70)
    - 2) **Fuente para las letras:** FAGO REGULAR/BOLD.
    - 3) **Color de las letras:** blanco
  - d. **En la parte inferior:** Un módulo de SIETE CENTÍMETROS CON CINCO MILÍMETROS (7 cm, 5 mm) de altura, separado por una línea blanca, en el cual se ubicará a la derecha el logo del Ministerio del Interior, vigente al momento de confeccionar el Cartel, conforme medidas expresadas en Gráfico N° 4.1.
  - e. **Planos de detalle:** Cálculo de soporte, resistencia y durabilidad quedarán a cargo del proveedor adjudicatario de la producción de señales,

**Medidas:**

Gráfico N° 4.1.





Ministerio del Interior

**Ejemplo:**

Gráfico N° 4.2.





Ministerio del Interior

2009 - Año de Homenaje a Raúl SCA... RIMÓRTIZ



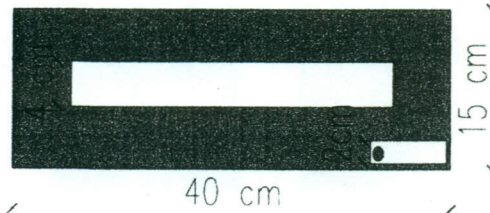
0862

5. **Carteles que indican: enfermería, escalera, sanitarios, sala de reuniones, restrictivos, etc.**

- a. **Medidas:** ancho CUARENTA CENTÍMETROS (40 cm), altura: QUINCE CENTÍMETROS (15 cm). Gráfico N° 5.1.
- b. **Color de fondo:** Gris Pantone 7540 (cyan 0%, magenta 0%, amarillo 0% negro 70%).
- c. **Fuente de letras:** FAGO REGULAR/BOLD
- d. **Color de letras:** blanco
- e. **En el ángulo inferior derecho:** Deberá contener el logo del Ministerio del Interior, vigente al momento de confeccionar el Cartel, conforme medidas especificadas. Gráfico N° 5.1.

**Medidas:**

Gráfico N° 5.1.



**Ejemplo:**

Gráfico N° 5.2.

